

Uelente marauebis.



DELLA QUARTO, VEINTE
MAYNTEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCTAVO.

En esta Villa de Toluca a Niente y tres de Noviembre de mil
setecientos ochenta y quatro, Los S.^{os} del Consejo Justicia y Reg.^{to}
de ella que aqui firmaron juntos en forma de Cabildo en su
sala Capitular con Titul. antedich. para tratar las cosas que
pertenezcan al servicio de ambas mag.^s y bien comun de esta
y de la decaeron lo sigte.

Quiza por el
partido de la
Princesa

Yose en este Ayuntamiento la Carta con de diez y seis de octubre
inmediato con secuento al R.^o decreto de catore del mismo en
que se manda dar a Dios N.^{ro} S.^o las mag.^s y endida q.^{ta} q.^{ta}
por su misericordia y hauese dignado dar la Sex.^{ta} S.^{ta} Prin
cesa de Asturias un Infante a los diez y seis de octubre de la
mañana de dicho dia Catore, continuandola en la salud y bu
na disposicion: Cua Carta con obedere este Cabildo y decaer
ta se cumpla, que y lo que se sigue y como se ordena, y en
su virtud separe el Cado de liberdad por la R.^{ta} Justit.^a al
Cua Paraxoco o lugar then. de esta Paraxoco parax.
en el prim.^o sig.^{to} Domingo Niente y ocho de este mes sete
lebre una ma.^{ra} de un año, anadunido a ella las ocasiones
de N.^{ro} S.^o correspondiente en obsequio de la divina miseric
cordia por el mismo feter abundam.^{to} y buena disposi
en q.^{ta} se hallan la misma Sex.^{ta} S.^{ta} Princesa y su hijo el
Infante N.^{ro} N.^{ro} nacido a los diez y seis de octubre concurran
con fervorosay orar.^{on} ambos Cabildos Eclesiastico y Secular
y los felix duetos de ambas cosas en la misma yglesia

